

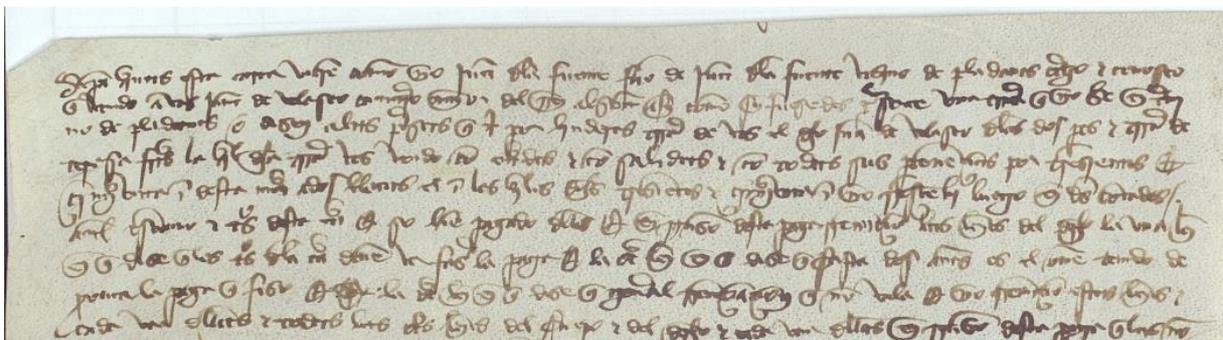
## SM\_1413\_FRIAS\_C433\_D31

### 1413, junio, 8. Herrera de Pisuerga

*Juan de la Fuente vende a Juan de Velasco una tierra en término de Prádanos de Ojeda por 350 maravedís.*

A.- Archivo Histórico de la Nobleza, FRÍAS,C.433,D.31<sup>1</sup>. Original y copia simple, posterior, sin fecha. Unidad Documental compuesta de 6 imágenes.

Versión *Scripta manent*: Raúl VILLAGRASA-ELÍAS y Cristina JULARPÉREZ-ALFARO



©MECD. Archivos Estatales (España)

*Imagen 1/6*

**Portadilla de archivo:**

Herrera

8. Junio de 1413.

Venta por Juan de la Fuente, uecino de Pladanos, a favor del S.<sup>r</sup> Juan de Velasco, Camarero mayor del Rey, de una tierra en termino de este Lugar, do decian a las Presas, por precio de 350 mrs. de dos blancas el mri: ante Pedro Ferrandez, S.<sup>no</sup> publico de Herrera.: Y un traslado simple de letra corriente.

*Al pie a lápiz:* Frias 433/31

<sup>1</sup> Enlace en PARES <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6925747?nm> [Consulta: julio 2021]: *Escritura de compraventa de un terreno en un lugar conocido como Las Presas (Prádanos de Ojeda, Palencia), otorgada por Juan de la Fuente a favor de Juan Fernández de Velasco, [IV señor de Medina de Pomar].*

Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

*Imagen 2/6*

**Documento original**

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Juan de la Fuente, fijo de Juan de la Fuente, vezino de Pládanos, otorgo e conosco / que bendo a vos Juan de Velasco, camarero mayor del rey, absente, así como si fuesedes presente, vna tierra que yo hé en térmi-/no de Pládanos, ó dizen a las Presas, que ha por linderos tierra de vos el dicho Juan de Velasco de las dos partes, e tierra de / Teresa Ferrández, la qual dicha tierra vos vendo con entradas e con salidas, e con todas sus pertenencias, por trezientos et /<sup>5</sup> çinquenta maravedís desta moneda a dos blancas el maravedí, los quales dichos trezientos e çinquenta maravedís yo resçebi luego en dineros contados / antel escribano e testigos desta carta, et so bien pagado dellos.

Et en razón desta paga renunçio las leyes del derecho, la vna ley / en que dize que los testigos de la carta deuen ver fazer la paga et la otra ley en que dize que fasta dos annos es el omme tenuto de / prouar la paga que fizo, et (*tachado*) la otra ley en que dize que general renunçiaçion que non vala, et yo renunçio estas leyes e / cada vna dellas, e todas las otras leyes del fuero e del derecho e cada vna dellas en razón desta paga, que las non /<sup>10</sup> pueda allegar yo nin otre por mí en juicio nin fuera de juicio ante ningún juez eclesiástico nin seglar. Et de oy día / que esta carta es fecha en adelante vos entrego e apodero en la dicha tierra a vos el dicho Juan de Velasco, para que de aquí adelante / sea vuestra e de vuestros herederos, libre e quita por juro de heredat, para vender e enpennar, et trocar, e enajenar, e para que fagades / della todo lo que bos e vuestros herederos quisieredes, et para vos la fazer sana en todo tiempo del mundo so pena del doblo, / de qualquier o qualesquier que vos la demandase o controllase toda o parte della, obligo todos mis bienes muebles et /<sup>15</sup> rayzes, ganados e por ganar.

Fecha esta carta en Ferrera ocho días de junio anno del Sennor de mill e quatroçientos / e treze annos. Testigos Alfonso Ferrandez Serna, vezino de Ferrera, et Juan Martín de Sotauellanos, et yo Pero Ferrández, escriuano públi-/co de Ferrera, fui presente a esto e escriví esta carta e fiz aquí mío sig(*signo*)no en testimonio de verdad.

*Imagen 3/6*

**Reverso:**

1. N° 83 Pladanos
2. Juan de Velasco
3. IIII°
4. Vençion de vna tierra de Juan / de la Fuente, vecino de Plada-/nos, que es o dizen a las / presas para Juan de Velasco.

## 5. Rúbrica

### COPIA SIMPLE

*Imagen 4 /6*

+

Sepan quantos esta carta uieren como Yo Juan de la Fuente, fijo de Juan de la Fuente, uecino de Pládanos, otorgo e conozco que uendo a uos Juan de Uelasco, camarero mayor del Rey, absente, así como si fuesedes presente, una tierra que yo he en término de Pládanos, ó dicen a las Presas, que ha por linderos tierra de uos el dicho Juan de Uelasco de las dos partes, e tierra de Teresa Ferrándes, la qual dicha tierra uos *//(img. 5/6) (fol. 1v.)* uendo con entradas e son salidas, e con todas sus pertenencias, por trescientos e cincuenta maravedís desta moneda a dos blancas el maravedí yo resceuí luego en dineros contados, ante el escribano e testigos de esta carta, e so uien pagado de ellos.

E en razón desta paga renuncio las leyes del derecho, la una ley en que dice que los testigos de la carta deuen uer facer la paga, e la otra ley en que dice que fasta dos años es el ome tenuto de probar la paga que fizo, e la otra ley en que dice que general renunciación que non uala. E Yo renuncio estas leyes e cada una de ellas, e todas las otras leyes del fuero e del derecho e cada una de ellas en razón desta paga, que las non pueda allegar Yo ni otre por mí en juicio ni fuera de juicio, ante ningún juez eclesiástico ni seglar. E de oy día que esta carta es fecha en adelante uos entrego e apodero en la dicha tierra a uos el dicho *//(img. 6/6) (fol. 2r.)* Juan de Uelasco, para que de aquí adelante sea uestra e de uuestros herederos, libre e quita por juro de heredad, para uender e empeñar, e trocar e enagenar, e para que fagades de ella todo lo que uos e uestros herederos quisierdes, e para uos la facer sana en todo tiempo del mundo, so pena doblo, de qualquier o qualesquier que uos la demandare o contrallare toda o parte de ella, obligo todos mis uienes muebles e raíces ganados e por ganar.

Fecha esta carta en Ferrera, ocho días de junio, año del Señor, de mil e quatrocientos e trece años. Testigos Alfon Ferrández Serna, uecino de Ferrera, e Juan Martín de Sotauellanos, e Yo Pero Ferrández, escribano público de Ferrera, fui presente a esto, e escriuí esta carta, e fiz aquí mío signo en testimonio de uerdad.

*al pie:* A.H.N. Nobleza FRIAS 433/31

\*\*\*\*\*